

Santa Marta, D.T.C.H. JULIO DEL 2025

DR(A) JORGE LUIS SARMIENTO PEÑARANDA

ASUNTO: Comunicación de Funciones de supervisión contrato de Prestación de servicios Profesionales / Apoyo a la Gestión No. EDUS070-2025

Cordial saludo,

Me permito comunicarle que con fundamento en lo dispuesto en los documentos contractuales del consecutivo No. EDUS070-2025 suscrito entre la **Empresa Distrital de Desarrollo y Renovación Urbano Sostenible de Santa Marta – EDUS y MANUEL DE JESÚS FLOREZ REYES**, y teniendo en cuenta que el objeto abajo enunciado está directamente relacionado con los objetivos de su cargo, fue designado como supervisor.

Contrato No.	Objeto	Nombre del contratista
EDUS070-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA COMO ASESOR JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN DE LA EDUS.	MANUEL DE JESÚS FLOREZ REYES

Previo al inicio de la ejecución del contrato, es necesario que en su calidad de supervisor verifique que se encuentran cumplidos los requisitos de legalización y ejecución pactados en el mismo.

La supervisión y/o control de la ejecución contractual implica el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la cláusula de supervisión del contrato, así como las dispuestas en las regulaciones internas y las normas vigentes sobre la materia.

En ese sentido, se le recuerda que en ejercicio de sus obligaciones como supervisor le corresponde velar por la correcta e idónea ejecución del objeto del mismo y del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista, a través del correspondiente seguimiento técnico y administrativo del mismo, así como proyectar la respectiva acta de liquidación o acta de cierre según corresponda.

Adicionalmente, se le solicita tener en cuenta que toda la documentación que se genere durante la ejecución del contrato debe ser remitida en original y de manera oportuna a la dependencia correspondiente para su respectivo archivo.

Finalmente, es importante señalar que el incumplimiento de las obligaciones que asume como supervisor podrá dar lugar a que se inicie la acción disciplinaria, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 734 de 2002 o en las normas que la modifiquen, aclaren o adicionen, sin perjuicio de las responsabilidades de carácter fiscal, civil y/o penal a que haya lugar

Atentamente,



JORGE LUIS SARMIENTO PEÑARANDA
Gerente
177e4896dfde-2460900083301-4946a7880ea5